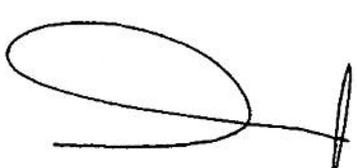


-
- b) Dermatología: código 13.01.01 al 13.01.07.
 - c) Anatomía Patológica : 15.01.01 al 15.01.06.
 - d) Cardiología: E.C.G./Ergometría/Holter cardíaco
 - e) Ecografías: 18.01.01 al 21
 - f) Ginecología: Pap y Colpo
 - g) Radiología: simples y contrastadas
 - h) Laboratorio: anexo I y primera parte del anexo II de la Resolución N° 811/03.

Art.3°: Facturación reconocerá como válidas las prácticas mencionadas, en tanto tengan indicios suficientes probatorios de la real prestación de las mismas a nuestros afiliados.

Art.4°: Relaciones Institucionales comunicará la presente a las Clínicas, Laboratorios, Institutos, y -en general- a todas las instituciones que realizan las mencionadas prácticas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Regístrese, comuníquese a las áreas de Auditoría Médica, Facturación, Autorizaciones Médicas, Contaduría, Tesorería, Relaciones Institucionales, Costos Prestacionales, Sistemas y publíquese en el portal de internet de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación.



Dr. PAUL ALBERTO POZILLO
Director General
Obra Social del Poder Judicial